



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

022

Chachapoyas,

21 ENE. 2025

VISTOS:

El Proveído 009136-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 27 de diciembre de 2024; Oficio N° 000369-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 27 de diciembre de 2024; Acta N° 319 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N° 065-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 28 de noviembre de 2024; Acta N°313 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACION, de fecha 20 de noviembre de 2024; Solicitud de fecha 05 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Solicitud de fecha 05 de noviembre de 2024, la directora médico del establecimiento de salud Policlínico Policial Chachapoyas, solicita categorización de dicho establecimiento de salud, con Código IPRESS 000035992, adjuntando al presente la documentación que sustenta su pretensión;

Mediante Acta N° 313 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACION, de fecha 20 de noviembre de 2024, se designa al equipo operativo de categorización para realizar las visitas correspondientes y atender la solicitud de la IPRESS "Policlínico Policial Chachapoyas";

Con Informe N° 065-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 28 de noviembre de 2024, los Categorizadores informan de la visita a la Directora de Servicios de Salud, indicando en su conclusión que: "La IPRESS "Policlínico Policial Chachapoyas", tiene observaciones de registro y de existencia física de aspectos declarados, que debe subsanar y cumplir con los requisitos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en los plazos establecidos";

A través del Acta N° 319 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 20 de diciembre de 2024, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 3., lo siguiente:

"(...)

(...) el comité regional de categorización analiza el informe y habiendo subsanado las observaciones en los plazos establecidos, propone asignar la categoría de I-3 a la IPRESS "Policlínico Policial Chachapoyas" con UPSS Consulta Externa, patología clínica y actividades de atención directa y de soporte mínimas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 22 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

21 ENE. 2025

necesarias, con población asignada, ubicada en el Jirón La Merced N°792 – Piso 1 y 2, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

(...)"

La Directora de Servicios de Salud, con Oficio N° 000369-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, remite al Titular de esta Entidad, el expediente administrativo de proceso de categorización de la IPRESS "POLICLINICO POLICIAL CHACHAPOYAS" con código IPRESS N° 00035992, con población asignada; el Comité Regional de Categorización, en referencia al Informe de Categorización N° 065 y el Acta N° 319 Comité Técnico Regional de Categorización aprueban por unanimidad otorgar la categoría I-3; por lo que, con Proveído 009136-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director Regional dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente.

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

022

Chachapoyas,

21 ENE, 2025

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 06 de diciembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR la **CATEGORÍA I-3** al establecimiento de salud "**POLICLINICO POLICIAL CHACHAPOYAS**", con Código Único **IPRESS N°000035992**, cuya razón social es la **UNIDAD EJECUTORA 020:SANIDAD DE LA PNP** con RUC. N°20504380077 y Director Médico es **ROSA ELENA HUAYANAY VILCAPOMA** con DNI N°25777806; **CON POBLACIÓN ASIGNADA**, ubicado en el Jirón La Merced N°792 – Piso 1 y 2, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS consulta externa, Patología Clínica y actividades de atención directa y de soporte obligatorias, según la categoría asignada; detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) la asignación de la categoría del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quien en cinco (05) días útiles actualizará la información.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 022-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

21 ENE. 2025

Chachapoyas,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la IPRESS "Policlínico Policial Chachapoyas" y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. N° 51208
DIRECTOR REGIONAL



Distribución
OAJ/DIRESA
DSS/DIRESA
IPRESS POLICLINICO POLICIAL CHACHAPOYAS
Archivo

YSD/D.G.DIRESA
MRV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

022

Chachapoyas,

1 ENE. 2025

ANEXO

IPRESS : POLICLINICO POLICIAL CHACHAPOYAS

Razón Social : Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, con RUC. N°20504380077

Director médico : Rosa Elena Huayanay Vilcapoma, con DNI N°25777806

Código Único : 000035992

Categoría : I-3

Dirección : Jirón La Merced N°792 – Piso 1 y 2, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas.



UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	- Consulta Externa
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	- Patología clínica.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	- Atención de urgencias y emergencias. - Desinfección y esterilización. - Atención con medicamentos. - Salud familiar y comunitaria. - Atención de parto inminente. - Vigilancia epidemiológica. - Registro de atención de salud e información. - Rehabilitación basada en la comunidad. - Salud ambiental. - Referencias y contrarreferencias.